

Referencia:	2021/00005363L
Asunto:	Contratación del servicio de producción y ejecución de la gala y exposiciones de MaxoArte Joven 2021
Interesado:	
Representante:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Atendiendo al acuerdo de la Consejera Insular de Educación y Juventud, doña María Isabel Saavedra Hierro, de fecha 30 de marzo de 2021, en la que se acuerda iniciar expediente administrativo para la contratación del servicio de producción y ejecución de la gala y exposiciones del certamen Maxo Arte Joven 2021.

En relación con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y a los efectos de poder licitar los servicios, se elabora la siguiente memoria relativa al procedimiento a seguir.

1.- INTRODUCCIÓN

El certamen de arte joven Maxo Arte reúne cada año el talento, la creatividad y el ingenio de los jóvenes de la isla que participan en sus quince modalidades a lo largo de sus 25 años de historia.

Dicho certamen se consolida en el panorama cultural de Fuerteventura como un escaparate para el talento, la creatividad y el ingenio de los jóvenes artistas de la isla, que encuentran en este un trampolín a otras posibilidades que les permita canalizar sus inquietudes.

El Plan Insular de Juventud de Fuerteventura y los procesos participativos impulsados por este Cabildo han dibujado el camino que debe seguir este programa, de manera que responda a las expectativas reales de los jóvenes.

En esa hoja de ruta tienen un papel importante la gala de entrega de los premios Maxo Arte. Es objetivo de esta consejera dar impulso al programa en su conjunto, pero a la gala de manera especial para dar realce y notoriedad al certamen.

Además, se tiene como objetivo la mejora de lo que el Plan Insular de Juventud ha venido a denominar Maxo Arte Tour, como una exposición itinerante para dar a conocer las obras premiadas.

Este año 2021, como ya ocurriera en 2020, habrá que atender a las limitaciones de aforo y de contacto físico, adaptando los formatos para garantizar la seguridad ciudadana.

Tanto la gala, como Maxo Arte Tour, requieren de una serie de necesidades susceptibles de un contrato administrativo de servicios, que hasta ahora se han realizado por contrato menor y sin demasiada antelación.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014; la Técnica que suscribe, en referencia a la insuficiencia de medios para prestar los servicios para producción y ejecución de la gala de Maxo Arte Joven 2021 y exposiciones “Maxo Arte Tour”.

La necesidad de afrontar la contratación con una empresa del sector, deviene de:

La producción y ejecución de la Gala Maxo Arte Joven 2021 y exposiciones” Maxo Arte Tour”, se trata de un servicio concreto y específico para la realización de trabajos que, en algunos de los casos implican dificultad específica y en otros trabajos con tareas especializadas, como son el personal para la sonorización del evento, que no pueden prestarse con personal de la propia corporación.

Asimismo, no se disponen de los medios materiales necesarios ni de las herramientas de gestión, para la prestación de dicho servicio.

Por todo ello, resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio para la producción y ejecución de la Gala Maxo Arte Joven 2021, así como de las exposiciones Maxo ArteTour.

3.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PROGRAMA DEL EVENTO

El contrato tendrá una duración necesaria para la organización y celebración de los actos. El inicio del plazo del contrato se computará a partir del día de la firma del mismo.

La propuesta del programa de actos es la siguiente:

a) Gala Maxo Arte Joven 2021. La gala tendrá una duración aproximada de 2 horas y media y su celebración será en una de las siguientes fechas:

- Sábado 11 de diciembre de 2021
- Sábado 18 de diciembre de 2021

b) Exposición de las obras, Maxo Arte Tour” durante 30 días con el siguiente calendario:

- ❖ Centro de Arte Juan Ismael en la calle Almirante Lallemand, 30 de Puerto del Rosario durante el mes de diciembre de 2021 a enero de 2022.
- ❖ Casa de la Juventud de Morro Jable en la calle Pintaderas de Morro Jable durante el mes de febrero a marzo de 2022.
- ❖ Casa de la Cultura de Gran Tarajal en la Avenida Paco Hierro de Gran Tarajal, durante el mes de abril a mayo de 2022.
- ❖ Biblioteca Municipal de Corralejo en la calle Huriamen de Corralejo, durante el mes de junio a julio de 2022.

Por decisión del servicio de Educación y Juventud, podrá modificarse el lugar de realización todas o alguna de las exposiciones arriba indicadas, debiendo en ese caso, comunicarlo a la empresa adjudicataria previo el inicio del montaje de las mismas y con una antelación de al menos un mes antes del inicio de las exposiciones.

La duración de las exposiciones será de 36 horas semanales que serán distribuidas en los días que se acuerden por el servicio de Educación y Juventud en cada caso.

4.- LOTES

Atendiendo al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, en el que se engloban prestaciones tan dispares, es necesaria la perfecta coordinación en la ejecución de las mismas. No cabe la división por lotes en tanto en cuanto su realización independiente dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

A nivel de ejecución, el tener que coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supondría un riesgo para la correcta realización del contrato, la adecuada coordinación en tiempos, y una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio. Por tanto, se precisa de una coordinación de las diferentes actuaciones contempladas en el objeto del contrato, lo que exige una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en el conjunto para garantizar el más óptimo resultado.

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división del contrato en lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una fragmentación del contrato que acarrearía dificultades desde el punto de vista técnico.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será el abierto simplificado, con tramitación abreviada, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 apartado 6 de la LCSP, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a los/as licitadores/as.

6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Decreto de la Presidencia número 1.183 de fecha 12 de marzo de 2021, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, así como del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular, el órgano de contratación es la consejera delegada en Materia de Educación y Juventud, Doña María Saavedra Hierro.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato es, Jéssica Reyes Espinel, Técnico del servicio de Educación y Juventud.

8.- CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece para la contratación de este servicio los números de referencia CPV: 79952000 Servicios de Eventos y 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales. 79956000 Servicio de organización de ferias y exposiciones.

9.- PRESTACIONES

Prestaciones a efectos de subcontratación:

La gestión y desarrollo íntegro del evento, comprendiendo todas las tareas, servicios, maquinarias y medios personales y materiales necesarios para su total ejecución, debiendo soportar todos los gastos, de cualquier orden que conlleve la celebración de la Gala y las exposiciones del Certamen Maxo Arte Joven 2021 descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El no cubrir las necesidades planteadas implicaría la imposibilidad de llevar a cabo el evento, con los consiguientes efectos negativos a la isla, tanto a nivel cultural y de esparcimiento y ocio juvenil.

Prestaciones propias del personal de la Administración:

Coordinar con la empresa adjudicataria el calendario de exposiciones y contratar el seguro de las obras expuestas, una vez se comunique al Servicio de Educación y Juventud la valoración de las obras solicitada a los artistas. Así como la resolución de cualquier otra cuestión imprevista que pueda surgir en relación a los servicios objeto del contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4 en relación a los criterios de adjudicación desde el servicio se plantean los siguientes criterios:

1. Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: hasta **49 puntos**.
 2. Criterios matemáticos de calidad hasta **51 puntos**.
- a) Se valorará con **26 puntos** la mejora de la calidad de la prestación del servicio a través de acciones que publiciten y divulguen el evento:

Aportación de un soporte gráfico de sistema Roll Up enrollable, con una base en forma de X estándar con medidas aproximadas de 2,00 mts x 1,20 mts y con impresión en lona a todo color. La imagen que deberá aparecer en dicho soporte es el cartel del programa de las 4 exposiciones, cuyo contenido deberá ser aprobado por el responsable del contrato. Y deberá colocarse en la entrada de las dependencias de la Consejería Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura con una semana de antelación de la primera exposición y hasta la finalización de las mismas. El diseño del soporte gráfico deberá disponer del visto bueno del servicio de Educación y Juventud antes de enviarse a la imprenta.

- b) Se valorará hasta 25 puntos el nivel de titulación y experiencia del supervisor/a de las exposiciones:
- Titulación superior a la mínima indicada en el pliego de prescripciones técnicas (Ciclo formativo de grado superior en artes plásticas y diseño) y experiencia en trabajos relacionados con el arte.....**25 puntos**.
 - Titulación superior a la mínima exigida en el pliego.....**20 puntos**.
 - Titulación mínima exigida en el pliego,y experiencia en trabajos relacionados con el arte.....**5 puntos**.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Atendiendo al artículo 159 6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dispone que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Criterios sociales

- El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. La empresa deberá entregar un informe donde se detallen todas las medidas que se han adaptado, para justificar lo anteriormente expuesto.
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.
- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.” El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago a subcontratistas.

Criterios en materia de igualdad

- Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

Criterios Ambientales

- La comunicación con ponentes previa y posterior al evento se mantendrá vía correo electrónico y teléfono, enviando y aceptando por este medio toda la documentación que necesiten.

13.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura del adjudicatario/a de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - a) Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad.
 - b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - c) Importe de las prestaciones a subcontratar.
- Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.
- Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el/a contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.
- Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Así como una memoria detallada de las prestaciones contratadas.
- Todas las prestaciones que el/a adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del servicio de Educación y Juventud.

14.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato ascendería a un total de **35.101,73 €**, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, tomando como referencia los precios habituales del mercado, sin IGIC.

15. RESUMEN COSTES ESTIMADOS MAXO ARTE JOVEN 2021 Y MAXO ARTE TOUR.

A continuación, se detallan los costes globales aproximados de la realización de la gala de Maxo Arte Joven 2021 y exposiciones "Maxo Arte Tour"

CONCEPTO	CUANTÍA
Prestaciones objeto de contratación	37.558,85 €
Seguro exposiciones obras	Por determinar...

16. PAGO.

El pago se realizará en dos facturas, una con posterioridad a la realización de la gala y la otra a la finalización de las exposiciones, que deberán contener el desglose de los conceptos por los que se facture. Ambas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato.

17.- PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.